CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.527
RAD: 002-2007-00701-00
CONJUNTO RESIDENCIAL "RIBERAS DEL RIO" VS MARINA GOMEZ MORALES Y JORGE ANIBAL OSPINA
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y/o contrato de prestación de servicios, honorarios, comisiones y demás emolumentos susceptibles de esta medida, excepto el valor correspondiente al salario mínimo mensual (Art. 3 y 4 de la Ley 11 de 1984), que devengue el demandado MARIA GOMEZ MORALES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.824.402, como empleada de la DEFENSORIA DEL PUEBLO en la cuidad de Bogotá. LIMITAR el embargo hasta la suma de $19.200.000.oo. Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
21 ABR 2016
EN ESTADO No. 56 DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de abril de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 525
RAD: 24-2015-00986-00
JOSE ANTONIO HURTADO MORA VS DIANA ALCALA Y JOSE HELYUTH ROJAS
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de dos mil quince (2016)

Visto el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes de propiedad del demandado JOSE HELYUTH ROJAS, que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargos dentro del proceso Ejecutivo que adelanta el señor JOSE ANTONIO HURTADO MORA contra del demandado que cursa en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali Rad. No. 24-2015-00990-00.

Líbrese oficio.

2.- REQUERIR al Pagador de SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A., con el fin de que se pronuncie sobre la medida de embargo que le fue comunicada en oficio No. 2407 del 21 de Agosto de 2015, librado por el Juzgado de origen -24 Civil Municipal de Cali, respecto el embargo y retención de la quinta parte de la asignación mensual que devenga el demandado DIANA ALCALÁ identificada con C.C. No. 67.005.946, quien labora en dicha entidad.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, la escrito allegado por el apoderado judicial de parte demandante. Sírvase proveer.
Cali, 19 de Abril de 2016
La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

Auto Sustanciación No. 1074
Radicación No. 012-2015-00141
Ejecutivo
OPTIMAL LIBRANZAS S.A.S. Vs. OLGA DORIS URREA Y COOPDOMUS

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de dos mil quince (2016)

Conforme al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita se requiera al BANCO COLPATRIA, por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR al BANCO COLPATRIA, con el fin de que se pronuncie sobre la medida de embargo que le fue comunicada en oficio No. 1623 del 26 de Junio de 2015, librado por el Juzgado de origen -12 Civil Municipal de Oralidad de Cali, respecto el embargo y retención de las sumas de dinero tenga o llegare a tener el demandado entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPDOMUS LTDA identificada con el Nit No. 800.133.802-3, o cualquier otro producto que posea en esa entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 56 *DE HOY* 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cálad Enríquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
Secretaria

A despacho de la Juez. El escrito presentado por la parte demandante.
Cali, 19 de abril de 2016
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 19 de abril de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1096
RADICACIÓN: 013-2009-01396-00
Ejecutivo Hipotecario
COOPERATIVA CONFIAR Vs. MARTHA LUCIA MORA PEDRAZA

Se allega al proceso petición elevada por el apoderado especial de la parte demandante, en el cual solicita la renovación de los oficios Nos. 760014003013900259 y 760014003013900260, que se habían emitido por el Juzgado de conocimiento, toda vez que los títulos allí contenidos no han sido cobrados, en consecuencia se despachara favorablemente tal requerimiento.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- RENOVAR las órdenes de pago contenidas en los oficios Nos. 760014003013900259 y 760014003013900260 del 22 de noviembre de 2012 librados por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, por valores de $654.970 y $5.500.000 pesos respectivamente a órdenes de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA NIT. No. 890981395-1.

Segundo.- AUTORIZAR al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA para que retire los oficios dirigidos al Banco Agrario contentivos de los títulos ejecutivos que figuran a nombre de la entidad demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA.

Tercero.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que proceda de conformidad previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

Cuarto.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Quinto.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 56 *DE HOY* 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

A despacho de la Juez. El escrito presentado por la parte demandante.
Cali, 19 de abril de 2016
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 19 de abril de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 1103
RADICACIÓN: 033-2011-00427-00
Ejecutivo Singular
NANCY EVELYN MOSQUERA Vs. JENNY ANDREA RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Se allega al proceso petición elevada por la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva entregar al apoderado judicial de la parte demandante CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES identificado con c.c. No. 2.680.691, los depósitos judiciales que le hayan sido descontados por razón de este proceso con radicado **033-2011-00427-00**, previa verificación de su existencia, hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ($3.840.929) pesos**.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- UNA VEZ cumplido lo anterior dar cuenta al Despacho para proceder a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, y dejar a disposición del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Cali los remanentes respectivos.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 50 *DE HOY* 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

A despacho de la Juez. El escrito presentado por la parte demandante.
Cali, 19 de abril de 2016
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 19 de abril de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 1092
RADICACIÓN: 034-2010-00157-00
Ejecutivo Singular
DIGNA LEONOR BONILLA Vs. JAIRO ALBERTO PALACIOS

Previa verificación de los títulos que se hallan consignados a órdenes de este Despacho, los cuales fueron convertidos por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, y considerando que se ha solicitado por la apoderada judicial de la parte actora la entrega de títulos, se procederá a ordenar su entrega.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR la entrega a la Dra. MARIA DEL SOCORRO OROZCO TRUJILLO, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, identificada con c.c. No. 25.527.295, los títulos de depósito judicial que fueron convertidos a la cuenta de esta Judicatura, hasta por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHO PESOS con once centavos ($2.775.108,11,oo).

Segundo.- OFICIAR al Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali para que se sirva hacer la conversión los títulos, que fueron consignados por razón del proceso con radicado No. **034-2010-00157-00**, instaurado por **DIGNA LEONOR BONILLA** contra **JAIRO ALBERTO PALACIOS**, a la cuenta No. 760012041619 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a esta Judicatura, a fin de proceder a su correspondiente pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 *DE HOY* 21 ABR 2016

Juzgados de ejecución Civiles Municipales

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la Señora Juez, informando que NO tiene embargo de remanentes. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de abril de 2016
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de abril de 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 530
RADICACIÓN: 018-2013-00111
Ejecutivo Singular
FERNANDO BURBANO ZAMBRANO Vs DIEGO FERNANDO DIAGO Y CESAR AUGUSTO NOREÑO

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por EL Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por FERNANDO BURBANO ZAMBRANO contra DIEGO FERNANDO DIAGO Y CESAR AUGUSTO NOREÑO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Ofíciese.

En caso de existir embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5º del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado **Dieciocho Civil Municipal** de Cali, para que se sirva entregar al Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con c.c. 16.747.521, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia, hasta por la suma de **TRECIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES ($330.363) pesos**.

CUARTO: HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la Señora Juez, informando que NO tiene embargo de remanentes. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de abril de 2016
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de abril de 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 529
RADICACIÓN: 030-2014-00496
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA DE PROFESIONALES COASMEDAS Vs MARIA LUCY MARIN

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la Dra. DIONA ROSERO CASTILLO quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por COOPERATIVA DE PROFESIONALES COASMEDAS contra MARIA LUCY MARIN por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado **Treinta Civil Municipal** de Cali, para que se sirva entregar a la demandada MARIA LUCY MARIN identificada con c.c. 31.190.011, los depósitos judiciales que le hayan sido descontados por razón de este proceso y que estén pendientes por pagar.

CUARTO: HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Cálad Enriquez
Secretaria
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la Señora Juez, informando que NO tiene embargo de remanentes. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de abril de 2016
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de abril de 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1098
RADICACIÓN: 023-2013-00762
Ejecutivo Singular
SI S.A. Vs MARIA LILIANA FLOREZ MILLAN

En atención al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE:

PREVIAMENTE A RESOLVER sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación que antecede, requiérase a la parte actora a fin de que aporte el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cálad Enríquez
SECRETARIA

A despacho del Juez. El escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.
Cali, 19 de abril de 2016
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 19 de abril de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 1100
RADICACIÓN: 09-2014-00575-00
Ejecutivo Singular
ASISTENCIA FAMILIAR COOPERATIVA ASFAMICOOP Vs. BRAN AGOBARDO CAÑIZALEZ

En virtud al memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante respecto a la entrega de títulos, este Despacho antes de proceder de conformidad, lo requerirá para que se sirva aclarar la liquidación del crédito obrante a folio 49, toda vez que el capital no coincide con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

Primero.- REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva aclarar la liquidación del crédito obrante a folio 49, toda vez que el capital no coincide con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago. Lo anterior a fin de proceder a ordenar la entrega de los títulos una vez se encuentre en firme dicha liquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 *DE HOY* 21 ABR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la Señora Juez, informando que NO tiene embargo de remanentes. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 19 de abril de 2016
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de abril de 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 528
RADICACIÓN: 021-2015-00071
Ejecutivo Singular
JHONSON SANTA Vs ANCIZAR LOPEZ OROZCO

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el Dr. JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNANDEZ quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por JHONSON SANTA contra ANCIZAR LOPEZ OROZCO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese.

En caso de existir embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO: HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

A despacho de la Juez. El escrito presentado por la parte demandada.
Cali, 19 de abril de 2016
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 19 de abril de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACION No. 1093
RADICACIÓN: 015-2014-00434-00
Ejecutivo Singular
BANCO COOMEVA Vs. LUIS ALBERTO MUÑOZ GONZALEZ

En atención al escrito que antecede y por no ser procedente, el juzgado

RESUELVE:

Primero. NEGAR la solicitud elevada por el señor LUIS ALBERTO MUÑOZ GONZALEZ referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 56 *DE HOY* 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No.01105
EDIFICIO CENTRO SEGUROS BOLIVAR VS LA NACION – FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 028-2014-00188

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 110 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

M P R

AUTO SUSTANCIACION No.01104
COONALRECAUDO LTDA VS IGNACIO LEITON
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 014-2013-00184

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 115 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA 21 ABR 2016

EN ESTADO No. 56 DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

MPR

Auto sustanciación No. 1099
BANCO FINANDINA S.A. VS ARTURO COLLAZOS FLOREZ
EJECUTIVO SINGULAR. **RAD. 028-2012-00833**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

En virtud del escrito allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal Ejecución Sentencias de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

Oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal Ejecución Sentencias de Cali para informar sobre los títulos judiciales que se encuentran en este Despacho Judicial por valor de $ 3.600.000, consignado por el demandado ARTURO COLLAZOS FLOREZ, dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

Auto sustanciación No. 1097
BANCO FINANDINA S.A. VS ARTURO COLLAZOS FLOREZ
EJECUTIVO SINGULAR. **RAD. 028-2012-00833**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Evidenciado el oficio No. 4067 del Juzgado Segundo Civil Municipal donde informa sobre los títulos judiciales No. 469030001359632 por valor de $ 3.600.000 fueron convertidos a este Despacho, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los autos la información mediante el oficio No. 4067 del Juzgado Segundo Civil Municipal donde informa sobre los títulos judiciales No. 469030001359632 por valor de $ 3.600.000 fueron convertidos a este Despacho, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO MIXTO
BANCO FINANDINA S.A. VS MARLYN DEL CARMEN ALARCON
RADICACIÓN No. 05-2012-00199
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1102

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO al apoderado judicial de la parte actora el oficio No. URL. 394190 aportado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago De Cali de fecha 30 de Marzo de 2016, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA 21 ABR 2016
En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

Auto de sustanciación No.1101
WILSON CASTILLO VELASQUEZ VS ALBERTO VELASQUEZ LOPEZ
EJECUTIVO SINGULAR. Radicación No. 010-2010-00936

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, librar nuevamente los oficios correspondientes dirigido a las diferentes entidades crediticias relacionadas en el escrito de medidas previas a favor del demandado ALBERTO VELASQUEZ LÓPEZ C.C. 14.277.161.ordenado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, mediante providencia 21 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No.01084
YOLANDA MARIN VELASQUEZ VS FRANCISCO MARIO CASTRO OCHOA-CARLOS HERNAN CASTRO OCHOA
EJECUTIVO
RAD. 030-2012-00542

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 77 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

M P R

AUTO SUSTANCIACION No.01085
CONJUNTO RESIDENCIAL CALIFORNIA VS WILLIAM GERMAN DUQUE DIAZ
EJECUTIVO
RAD. 033-2011-00922

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 169 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

M.P.R

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No.01086
BEATRIZ EUGENIA GOMEZ ALDANA VS EVER ARTURO MARTINEZ ESTUPIÑAN
EJECUTIVO
RAD. 006-2014-01053

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 27 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

M.P.R.

AUTO SUSTANCIACION No.01087
BANCO DE OCCIDENTE VS MARILUZ GRAJALES CANTOR
EJECUTIVO
RAD. 034-2014-00944

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 65 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

M.P.R.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No.01088
UNIVERSIDAD JAVERIANA VS JORGE ALBERTO OROZCO LOZANO Y BERTHA PATRICIA LOZANO GONZALES
EJECUTIVO
RAD. 003-2014-00037

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 80 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No.01089
GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA VS VICTOR ALFREDO PALOMINO VELASCO Y GESSNER GABIAN FREYRE BEJARANO
EJECUTIVO
RAD. 032-2015-00513

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 44 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA 21 ABR 2016

EN ESTADO No. 56 DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

M.P.R.

AUTO SUSTANCIACION No.01090
PAOLA ANDREA BEDOYA CALDERON VS LILIANA DIAZ GUERRERO
EJECUTIVO
RAD. 024-2015-01268

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 25 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

M.P.R

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
Secretaria.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
COOPERATIVA COOFAMILIAR VS MARIA EUGENIA LASPRILLA CERQUERA
RADICACIÓN No. 010-2010-00185
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1073

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por la apoderada judicial de la parte demandante, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Juzgados de ejecución Civiles Municipales

ANA GABRIELA GALAN ENRIQUEZ
La Secretaria

SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No.01091
SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO VS HECTOR ANDRES MAYOR MORENO
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 011-2015-00010

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 70 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

ANA GABRIELA GALAT ENRIQUEZ
Secretaria

M.P.R.

Auto sustanciación No. 1094
GRUPO CONSULTOR ANDINO CESIONARIO DE BANCO AV VILLAS VS LUIS GUILLERMO OROZCO TULANDE
EJECUTIVO SINGULAR. **RAD. 005-2010-00890**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

En virtud al memorial aportado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE

Informar a la apoderada judicial de la parte demandante que en la cuenta del Despacho no están convertidos los títulos judiciales del presente proceso por el Juzgado Quinto Civil Municipal.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2016

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No.1095
RAD: 002-2007-00701-00
CONJUNTO RESIDENCIAL "RIBERAS DEL RIO" VS MARINA GOMEZ MORALES Y JORGE ANIBAL OSPINA
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el Despacho judicial,

RESUELVE

POR SECRETARIA dese trámite al recurso de reposición presentado por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
MARIA MARGARITA ZAPATA VS. ROSAURA RANGEL LEON – MAITE RAMIREZ PAYÁN
RADICACIÓN No. 031-2007-00525
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1076

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por la apoderada judicial de la parte demandante donde hace constancia de la notificación del oficio No. 4799 de fecha 5 de septiembre de 2014 ordenado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpl

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 21 ABR 2016
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, la solicitud que antecede. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

AUTO SUSTANCIACION Nº 01077
BANCO DE OCCIDENTE VS. ARGEMIRO ADOLFO VALENCIA MEDINA
EJECUTIVO- RAD. 002-2013-00343

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de dos mil quince (2016)

Vista la solicitud obrante en el folio que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., al Dr. LUIS ALFONSO LORA PINZON.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD con lo establecido en el Artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, que dice: "La renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido", se COMUNICARÁ al demandante, para que designe nuevo apoderado. ENVIESE TELEGRAMA.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cálad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez para lo de su revisión. Sírvase Proveer. Cali,
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1078

EJECUTIVO
COOTRAEMCALI VS JORGE ENRIQUE OBONOGA MADRID
Rad. 029-2007-00406

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

Visto el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante en el cual allega comunicación del abono a la obligación realizados por la parte demandada, por lo tanto el juzgado:

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste el abono por valor de $ 50.000 mcte. realizados por la demandada, y téngase en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 51 DE HOY 21 ABR 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cálad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
INVERSORA PICHINCHA S.A. VS. AUGUSTO VALENZUELA ORDOÑEZ
RADICACIÓN No. 009-2009-00052
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1079

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por la apoderada judicial de la parte demandante donde hace constancia de la notificación a las diferentes entidades bancarias el oficio No. 2638 de fecha 1 de julio de 2015 ordenado por este Despacho, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2016

Juzgados de ejecución Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO
GASES DE OCCIDENTE S.A. VS MARTIN RENGIFO PALMA
RADICACIÓN No. 012-2009-01286
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1075

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO al apoderado judicial de la parte actora el oficio No. URL. 393882 aportado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago De Cali de fecha 1 de abril de 2016, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 ABR 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
La Secretaria

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

mpv

AUTO SUSTANCIACION No.01082
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS VS JESUS ENRIQUE RUIZ JIMENEZ
EJECUTIVO
RAD. 017-2015-00487

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 32 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALA ENRIQUEZ
Secretaria.

M.P.R

AUTO SUSTANCIACION No.01083
C.A. INGENIERIA S.A. VS R.C. CONSTRUCCIONES S.A.
EJECUTIVO
RAD. 027-2015-00117

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 34 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

M.P.R

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ.
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No.01080
CONJUNTO RESIDENCIAL EL MOLINO VS MARGARITA ROSA LEAL BECERRA
EJECUTIVO
RAD. 033-2014-01087

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 52 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA 21 ABR 2016

EN ESTADO No. 56 DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Cajad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CAJAD ENRIQUEZ
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACION No.01081
BANCO WWB S.A. VS DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS
EJECUTIVO
RAD. 029-2015-00841

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Abril de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 29 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 56 DE HOY 21 ABR 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.